



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDUARDO MENDOZA ALVARADO
DEMANDADO: EDUARDO MENDOZA NUÑEZ
Correo Electrónico: emendoza26marzo@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2005-00096-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 DE ABRIL DE 2021

En atención al escrito allegado por la empresa centrales eléctricas CENS, en donde informan que dan respuesta al requerimiento realizado por el despacho, y requerido por el demandante, de la siguiente manera: *“Le saludamos y en atención al Oficio No. 462 del 12 de abril de la presente anualidad, recibido en esta Electrificadora el pasado 14 de abril bajo radicado 20211020010646, donde nos comunica que mediante Auto de la misma fecha, se nos ordenó consignar la cuota de alimentos que se ha fijado dentro del proceso de la referencia, directamente a nombre del demandante, señor EDUARDO MENDOZA ALVARADO, mayor de edad identificado con la C.C. 1.010.097.502 de Cúcuta, en la cuenta personal de ahorros del Banco Agrario No. 4-5101-0237-69- 5, le informamos que procederemos registrando la novedad en nuestro sistema de información. Por otra parte, frente al requerimiento realizado por el despacho para que se informe el nombre del titular y el número de la cuenta en la que actualmente se consigna la cuota de alimentos en favor del señor EDUARDO MENDOZA ALVARADO, le manifestamos que, una vez consultados nuestros sistemas de información, se verificó que las sumas retenidas por este concepto son consignadas en la cuenta No. 450110010634 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora Eddy Gisella Alvarado Báez. “* el resaltado es del juzgado.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito allegado por la empresa Centrales eléctricas CENS, y póngase en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y fines pertinentes.-

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 071 de fecha 03/05/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49934d09d326cdfdc9df11b8d3cae048be16772b0dde4e996e9cfe839813ca07

Documento generado en 30/04/2021 01:00:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**